

dictado sentencia número 43/2015, de 10 de febrero, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iglesias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.931

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.075/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Almenada Pérez contra la empresa Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.932

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.074/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Lázaro Guerrero contra la empresa Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 46/2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 1.933

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael San Pedro Castillo contra Fotografía y Diseño, S.C., y Óscar Ortega Júdez y Juan Manuel Hernando Gonzalvo, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número 622/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Juan Manuel Hernando Gonzalvo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 2 de junio de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel Hernando Gonzalvo, con DNI 17.870.154-M, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.934

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 881/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bernat Doina contra la empresa Bardenas Hostelería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 45/2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bardenas Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.113

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guadalupe Maril Quezada Román contra Candolías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa y Victoria Costa de Luigi, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 1.189/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Candolías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas 35 de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 17 de marzo de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Candolías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 1.986

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 174/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cornel Bosoi contra la empresa K-2 Montajes, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada K-2 Montajes, S.L.U., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.401,80 euros de principal, más 114,83 euros en concepto del interés moratorio del 10% anual del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, ya devengado, junto con 224,29 euros de intereses y cos-

tas calculadas provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4265 0000 36 0174 13 del Banco Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial». Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NÚM. 1. — CUENCA

Núm. 1.487

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Zafra Escribano contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Franquicias Silvassa, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — Magistrada-jueza doña María Elena Rivera Ochandio. — En Cuenca, a 22 de enero de 2015.

Parte dispositiva: Declarar extinguida desde la fecha de la presente resolución la relación laboral existente entre Susana Zafra Escribano, asistida, y la empresa Franquicias Silvassa, S.L., condenando a esta última al abono de las siguientes cantidades: 1.841,32 euros en concepto de indemnización y 12.576,64 euros en concepto de los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, mediante escrito presentado en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su su notificación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a (Firmado y rubricado). — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Cuenca a veintidós de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pedro Fidel Lagunas Domínguez.

JUZGADO NÚM. 3. — LOGROÑO

Cédula de notificación

Núm. 1.691

Doña Judit González Barriales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 21/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Fernández Rubio contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., se han dictado resoluciones de 9 de febrero de 2015, que en lo necesario son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado, a favor de la parte ejecutante Yolanda Fernández Rubio frente a la parte ejecutada Berca Patrimonio, S.L.

Conforme a los artículos 6.3 y 43 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y las Instrucciones 2/2014 y 4/2014 del secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en relación con los protocolos 1, 2, 3 y 4/2014, de implantación de las funcionalidades de realiza-

ción de los actos de comunicación y de presentación de escritos de trámite, documentos y escritos iniciadores, por medio del sistema informático de telecomunicaciones lex-net en el territorio de la comunidad autónoma de La Rioja, notifíquese el presente vía lexnet.

Póngase en conocimiento de las partes que, de comparecer asistido por letrado o graduado social, dicho profesional deberá estar habilitado en el sistema lexnet, a los efectos de práctica telemática de los actos de comunicación.

Conforme al art. 44 de la Ley de la Jurisdicción Social, el lugar de presentación de escritos y documentos, así como el envío de los mismos por medios técnicos, es la oficina adscrita a los Juzgados de lo Social. Respecto a los Juzgados de lo Social de Logroño, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª en relación con los artículos 5 y siguientes del Reglamento 2/2010, del Consejo General del Poder Judicial, la oficina judicial en la que deben presentarse los escritos y documentos es el Decanato de los Juzgados de Logroño (sito en la calle Bretón de los Herreros, números 5-7, fax número 941 296 527).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de las infracciones cometidas en la misma, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/u oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial, doña Judit González Barriales. — En Logroño, a 9 de febrero de 2015. — Habiéndose presentado la trabajadora María Yolanda Fernández Rubio exigiendo el cumplimiento por el empresario Berca Patrimonio, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia número 283/14, de 30 de septiembre de 2014, dictada en autos número 1.035/2013, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 18 de marzo de 2015 a las 9:15 para la celebración de la comparecencia.

Asimismo, acuerdo la citación de la demandada por medio de edictos. De no asistir la trabajadora o persona que la represente se la tendrá por desistida en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Procédase a unir a las actuaciones el oportuno informe sobre la vida laboral de la parte ejecutante, que será obtenido a través de la aplicación informática.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOPZ, en Logroño a nueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Judit González Barriales.